



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

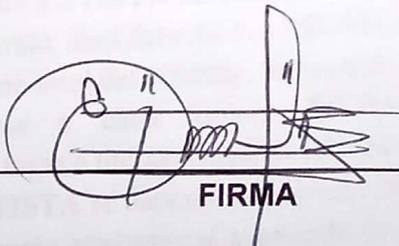
Lps. 720,840.60

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Setecientos veinte mil ochocientos Cuarenta hempiras con $\frac{60}{100}$

Por concepto de: Abono al proyecto de Ampliación de Cajón Puente de la Quebrada cerca Guatapa Salida a Guayama

Recibido por: Eliezer Nehemias Bonilla Mendez

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 7 de Junio del Año 2022


FIRMA



Huella Digital

Tarjeta de Identidad: 1503-1988-D1594



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CONTRATO DE OBRA

NOSOTROS: JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA, mayor de edad, casado, hondureño, de este vecindario, con número de identidad 1519-1970-00032, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho, debidamente autorizado para este tipo de actos; quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte **ELIEZER NEHEMIAS BONILLA MENDEZ** con RTN 15031988015945 en tránsito por este municipio y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente contrato de obra de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD contrata para la **AMPLIACION DE CAJA PUENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, OLANCHO.** **SEGUNDA: CONCEPTO DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar de conformidad con los términos de referencia y especificaciones técnicas establecidas. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se suscribe por un monto total de **UN MILLON SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPTRAS CON 38/100 CENTAVOS (L. 1,617,286.38)** **CUARTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a efectuar los trabajos de la obra descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, en el tiempo de cuarenta (40) días hábiles y no prorrogable a partir de la fecha de la **ORDEN DE INICIO**. Solo se justificarán prórrogas debidamente documentadas. **QUINTA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** Para el caso de que **EL CONTRATISTA** no entregue la obra dentro del plazo consignado para la ejecución de este contrato, dará derecho **LA MUNICIPALIDAD** a deducir el 0.36% diario en relación con el monto total del contrato, incluyendo días no hábiles en concepto de multa, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados ante **LA MUNICIPALIDAD** que dé lugar a una prórroga en caso de ejecución. **SEXTA: FORMAS DE PAGO:** EL CONTRATISTA se dará un anticipo del 20% sobre el valor del contrato y pagos parciales que se realizarán conforme al avance de la obra a través de la presentación de estimación de avance. **SÉPTIMA: RETENCIÓN:** Se efectuará la retención establecida por la Ley del Impuesto sobre la Renta del 12.5% sobre la utilidad del 10% del costo total del contrato, en caso contrario se presentará el respectivo pago a cuenta debidamente extendido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **OCTAVA: RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por **LA MUNICIPALIDAD** y normas de calidad establecidas, asimismo la supervisión del proyecto corresponde directamente a **LA MUNICIPALIDAD**, a través del alcalde

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho
Correo electrónico: municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com Tel.: 2791-6115



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

Municipal o la persona que el designe. **NOVENA: SUPERVISION:** LA MUNICIPALIDAD realizará la respectiva Supervisión de la obra a través del personal que sea designado para tal efecto, el cual se encargará de verificar. **DÉCIMA: EL PERSONAL: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra con su personal bajo su responsabilidad. **DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE OBRA: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. **DÉCIMA SEGUNDA: REPARACIÓN DE LA OBRA DEFECTUOSA: EL CONTRATISTA** por los daños y perjuicios ocasionados a LA MUNICIPALIDAD por el incumplimiento de lo aquí estipulado, en ninguna cláusula de este contrato le relevaran de estas responsabilidades. **DÉCIMA TERCERA: DAÑOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA** responderá por daños, perjuicios, reclamaciones etc., que por su culpa o del personal directo, EL CONTRATISTA deberá atender cualquier reclamación o pagar las cantidades que se ordenen por fallo judicial. **DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: EL CONTRATANTE** recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. LA MUNICIPALIDAD verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que LA MUNICIPALIDAD haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos. **DÉCIMA QUINTA: SUB CONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** solo podrá otorgar sub-contratos con la autorización escrita de LA MUNICIPALIDAD. En el caso en que se diesen, EL CONTRATISTA no será relevado del cumplimiento de los términos y condiciones de este contrato o de sus deberes y responsabilidades bajo el mismo por razones de sub - contratos. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES EN CANTIDADES DE OBRA: EL SUPERVISOR**, previa aprobación de LA MUNICIPALIDAD podrá hacer modificaciones en aumento o disminución de las cantidades de obras pactadas, en un 10% para una orden de cambio sobre el monto del valor del contrato original, en cuyo caso sobrepasará el 10%, no deberá de exceder del 25% del monto del contrato de conformidad a la Ley. Si excediera del 10% hasta el 25% se deberá de realizar una adenda al contrato. Los cambios que se realicen en las cuantías de las cantidades de obra deberán ser aprobadas por EL SUPERVISOR y deberán ser refrendadas por el encargado de presupuesto con el objeto de verificar la disponibilidad presupuestaria. Es de aclarar que los precios unitarios pactados en este contrato en su **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES:** no sufrirán ninguna modificación. La orden para ejecutar dichas modificaciones se le dará en forma escrita a EL



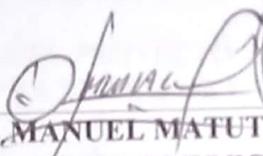
Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CONTRATISTA, y este se obligará a aceptarla o no, por tanto, cualquier exceso o disminución de obras que se ordene o resulte durante la ejecución del proyecto, deberán ser aceptadas por **EL CONTRATISTA**, y se pagará o deducirá en base a los precios unitarios. **LA SUPERVISIÓN** está facultada para ordenar variaciones y obras adicionales a las cantidades previstas, siempre que no existan incompatibilidades con la aplicación de los planos y especificaciones, previo el visto bueno de **LA MUNICIPALIDAD**. En caso que resulte un concepto no previsto en las cantidades de obra originales este será objeto de negociación con la debida anticipación. En general todo aumento de obra o prórroga en la fecha de entrega se hará constar en acta o anexo al contrato **EL CONTRATISTA** deberá rendir caución si excediese el porcentaje indicado se suscribirá una ampliación del contrato que se sujetara a la misma formalidad del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y PAGO FINAL: LA MUNICIPALIDAD** dispondrá la recepción parcial o sustancial de la obra, cuando haya sido totalmente ejecutada por **EL CONTRATISTA** y haya recibida a satisfacción por **EL SUPERVISOR** dentro de los siete días siguientes a la notificación escrita de **EL CONTRATISTA** de que la obra ha sido terminada. Cuando se lleve a cabo la inspección parcial o sustancial aprobada por **EL SUPERVISOR** dándose por enterado y aceptándola, anotará en ella cualquier discrepancia para que sea revisada por **LA MUNICIPALIDAD**, y deberá ser subsanada por el contratista en los siguientes diez (10) días hábiles para la aceptación final de la obra y tramitar el respectivo pago. **DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** Podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) El atraso injustificado de **EL CONTRATISTA** en dar comienzo a la obra por más de diez días desde la fecha de la orden de inicio. b) El atraso en la ejecución del programa de la obra cuando el atraso exceda en un treinta por ciento (30%) a lo estimado. c) El estado de insolvencia de **EL CONTRATISTA** mediante su declaración en estado de quiebra. d) Que **EL CONTRATISTA** ceda, traspase o por cualquier otro título transmita el presente contrato en todo o en partes sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**. e) **EL CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o de las órdenes de **LA MUNICIPALIDAD**. f) por fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O CONFLICTOS:** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el asunto se somete a la jurisdicción del juzgado de letras de la sección judicial de Juticalpa, departamento de Olancho y el **CONTRATISTA** se somete al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **VIGÉSIMOPRIMERA: ACEPTACION:** Ambas partes



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.


ALCALDE MUNICIPAL
ALCALDE MUNICIPAL


INGENIERO CIVIL
13-04-18
16-04-18
EZEZER NEHEMIAS BONILLA MENDOZA
MÉNDEZ
CONTRATISTA

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho
Correo electrónico: municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com Tel.:2791-6115

Correo electrónico: municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com Tel.:2791-6115

009100015986Z
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE
LA PAZ, BUCENTRO, SAN FCO PAZ
TEL. 2791-0115 CEL. 9904-0409

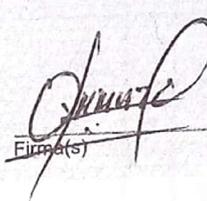
CHEQUE No. 09015086

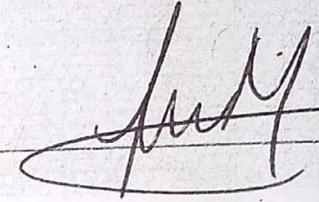
San Fco de la Paz 07/06/2022
Lugar y Fecha

Eliezer Nehemias Bonilla Mendez L. 720,840.60
Páguese a la orden de

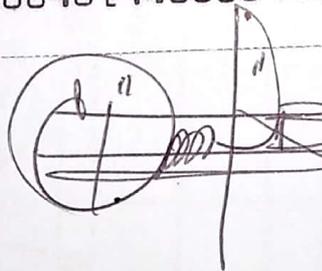
Setecientos Veinte Mil Ochocientos Cuarenta Lempiras con 60/100 Lempir
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.


Firma(s)



001009029000091000159862109015086




Municipalidad de San Francisco de La Paz, Olancho

ORDEN DE PAGO

Orden de Pago N°	N° 0010683
Cheque N°	9015095
Valor Efectivo Lps.	47,338.77

Paguese A. Amado de Jesus Aleman

La Cantidad de: Cuarenta y siete mil trescientos treinta y ocho con 77/100

Fondo	Programa	Actividad	Renglon	Proyecto
Código	Código	Código	Código	No.

Valores que se adeudan por:

Objeto del Gasto	Descripción	Total
	Pago el traslado del Bono Agrario del	47,338.77
	Bijagual Tuticalpa a San Fe de la Paz	
	Tratando 1724 Quintales de fertilizante	
	A Lp. 17.60 c/u 148 Quintales de Maíz Lps 16.50 c/u	
	98 Quintales de Frijoles a 16.50 Manos c/u de	
	Cargadores En Bijagual 1970 Quintales X Lps 46	
	Manos obra de Cargadores En San Fe la Paz	
	1970 X 5 c/u con una Retención del 12.5%	
	Lps 6762.53	
		47,338.77

Fecha 10 / 16 / 2022

[Firma]
Firma y Sello
Alcalde Municipal



[Firma]
Firma y Sello
Tesorero Municipal

Recibido Por [Firma]
Identidad N° 1501-1956-00524
Impuesto Vecinal N° _____

Unidos Trabajando por el Desarrollo de Nuestro Pueblo
Bo. El Centro, San Francisco de la Paz, Olancho
Tel: (504) 2791-6115

Original: Tesorería Copia: Presupuesto Copia2: Archivo



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

RECIBO

Lps. 47,338.77

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la

cantidad de: Cuarenta y siete mil trescientos treinta y ocho Lps con 77/100

Por concepto de: Pago a traslado del Bono Agrícola del Bijagua Judicial pa

A San F^{co} de la Paz trasladando 1,724 Quintales de fertilizantes A 17.60 %

148 Quintales de Maíz Lps 16.50 % 98 Quintales de Frijoles a 16.50 % mano de obra

Cargadores del Bijagua 1,970 Quintales x 5.00 Mano de obra San F^{co} de la Paz 1,970 x 5.00

con una Retención del 12.5%. Lps 6,762.53

Recibido por: Amado de Jesus Aleman

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 10 de

Junio del Año **2022**

[Firma manuscrita]
FIRMA



Huella Digital

Identidad: 1501-1456-00524



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **AMADO DE JESUS ALEMAN** con tarjeta de identidad 1501-1956-00524 y residente en este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios Transporte**" y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: Transportar Fertilizante, Maíz y Frijoles de la comunidad del Bijagual, Juticalpa Olancho a la ciudad de San Francisco de la Paz,

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: El Traslado del **Bono Tecnológico Agrícola** para beneficiar a los productores de escasos recursos económicos del Municipio de San Francisco de la Paz, el cual consiste en trasladar de la comunidad de Bijagual **1724 quintales de Fertilizantes, 148 quintales de Maíz, y 98 quintales de frijoles.**

CLAUSULA TERCERA: Se compromete a ejecutarlo durante el día martes 07, miércoles 08 y jueves 09 de junio del 2022

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO UN LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (Lps. 54,101.40) los cuales se distribuyen de la siguiente forma:

Descripcion	Cantidad a Trasladar	Valor por quintal	Total
Traslado de Fertilizantes	1,724.00	17.60	30,342.40
Traslado de Maiz	148.00	16.50	2,442.00
Traslado de Frijoles	98.00	16.50	1,617.00
Mano de Obra por cargadores en el Bijagual	1,970.00	5.00	9,850.00
Mano de Obra por cargadores en San Fco de la Paz	1,970.00	5.00	9,850.00
Total			54,101.40



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

Haciendo una retención del 12.5% del ISR de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (Lps. 6,762.63) valor del Cheque CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (Lps. 47,338.77)

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo contra la entrega de los fletes realizado de la ciudad de Juticalpa hacia la ciudad de San Francisco de la Paz .

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (Lps. 47,338.77) una vez recibida el producto del Bono tecnológico Agrícola.

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con el producto de la donación, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

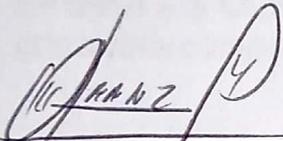


Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

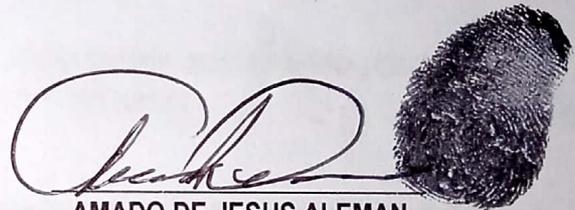
CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMAN PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día viernes diez de junio del año dos mil veintidós



JOSÉ MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL



AMADO DE JESUS ALEMAN
CONTRATISTA

009100013982
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE
LA PAZ. BUCENTRO, SAN FCO PAZ
TEL. 2791-8115 CEL. 9904-0409

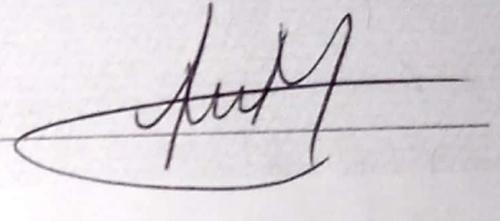
CHEQUE No. **09015095**

San Fco de la Paz 10/6/2022
Lugar y Fecha

Páguese a la orden de Amado de Jesús Aleman L 47,338.77

Cuarenta y siete Mil trescientos treinta y ocho Lempiras con ⁷⁷/₁₀₀ Lempiras
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.

 
Firma(s)

⑆0 10090 29⑆00009 1000 1598 2⑆090 15095





Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

Lps. 18,375.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Diez y ocho Mil trescientos Setenta y Cinco Lempiras

Por concepto de: _____

Recibido por: Miguel Bernardino Galeas Meza

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 17 de Junio del Año **2022**

Miguel Galeas
FIRMA



Huella Digital

Tarjeta de Identidad: 1519-1975-00120



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EN LA OBRA POR MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE PALITO VERDE

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA**, mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021, por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **MIGUEL BERNARDINO GALEAS MEZA**, con tarjeta de identidad No. 1519-1975-00120 vecino de este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios en la Obra de Mejoramiento de calle de la comunidad de Palito Verde del municipio de San Francisco de la Paz**" y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: Mejoramiento de calle en la comunidad de Palito Verde en el Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho,

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: Reparación conformación, usando para ello equipo pesado.

CLAUSULA TERCERA: Se compromete a ejecutarlo durante el día 01 de marzo del 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 21,000.00) menos la deducción del 12.5 % DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,625.00) para un Total en contrato de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 18,375.00)

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo contra la entrega de la Reparación de las calles de la comunidad de Palito Verde San Francisco de la Paz.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 18,375.00) una vez haya disponibilidad financiera.



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con la reparación de las calles, utilizar para su provecho la maquinaria contratada de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMAN PRIMERA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día martes uno de marzo del año dos mil veintidós.

JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE/MUNICIPAL

MIGUEL BERNARDINO GALEAS MEZA
CONTRATISTA



009100015982
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE
LA PAZ. BUCENTRO, SAN FCO PAZ
TEL. 2791-8115 CEL. 9904-0409

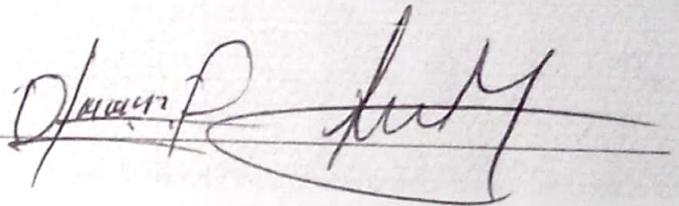
CHEQUE No. 09015107

San Fco de la Paz 17/6/2022
Lugar y Fecha

Páguese a la orden de Miguel Bernardino Galeas Meza L 18,375.00

Cantidad en letras Diez y Ocho Mil Treientos setenta y Cinco Lempiras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.

Firma(s) 

⑆0 10090 29⑆00009 1000 1598 21⑆090 15 107

Miguel Galeas





Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

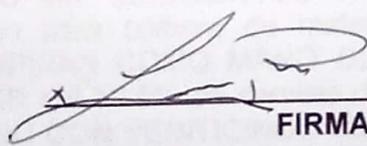
Lps. 9.328.75

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Nueve mil trescientos veintiocho Lempiras
Con 75/100

Por concepto de: Pago de mano de obra en pintura en las
aulas de la ESC. Alfonso Guierrezola y El Kinder Jose
Manuel Matute de la Comunidad de Santa Ana
Haciendo una Retención del 12.5% del ISR LPS 671.25

Recibido por: Luis Fernando Romero Murillo

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 17 de
Junio del Año 2022


FIRMA


Huella Digital

Tarjeta de Identidad: 1519-1985-00649



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

CONTRATO DE SERVICIO POR PINTURA LA ESCUELA ALFONSO GUILLEN ZELAYA Y KINDER JOSE MANUEL MATUTE DE LA COMUNIDAD DE LA COMUNIDAD DE SANTA ANA

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de Diciembre del 2021, por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **LUIS FERNANDO ROMERO MURILLO**, con tarjeta de identidad No. 1519-1895-00649, con domicilio en este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios por Pintar la Escuela Alfonso Guillen Zelaya y el Kinder José Manuel Matute de la Comunidad de Santa Ana**" y estará regido por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: Pintar 2 aulas de la Escuela y 1 aula del Kinder con sus respectivos baños y pila de la Comunidad de Santa Ana, San Francisco de la Paz.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: Reparación Parcial de las Aulas de clase, baños y área de lavado, así como pintar interna y externamente las instalaciones de la Escuela y el Kinder.

CLAUSULA TERCERA: Se compromete a ejecutarlo durante el día lunes 13 de junio al día viernes 17 de junio del año 2022.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps,10,000.00) de los cuales CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (Lp. 4,630.00) fueron para compra de material y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA LEMPIRAS COMO MANO DE OBRA (LPS. 5,370.00) menos la retención del ISR del 12.5% de servicio de mano de obra por SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (Lps.671.25) para un valor total del cheque de NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (Lps. 9328.75)

CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo contra entrega de la escuela y Kinder de Santa Ana debidamente pintada.

CLAUSULA SEXTA: Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

Barrió El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho
Correo electrónico: municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com Tel.:2791-6115



Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

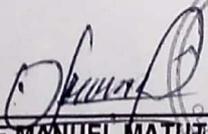
CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (Lps. 9328.75) una vez que cuente con disponibilidad financiera.

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION conviene que no podrá ella ni ninguna entidad relacionada, utilizar para su provecho el servicio recibido de los derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz

CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día viernes 17 de junio del año dos mil veintidós.


JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA
ALCALDE MUNICIPAL




LUIS FERNANDO ROMERO MURILLO
CONTRATISTA



CHEQUE No. 09015106

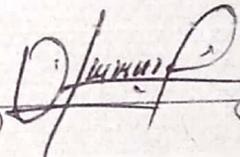
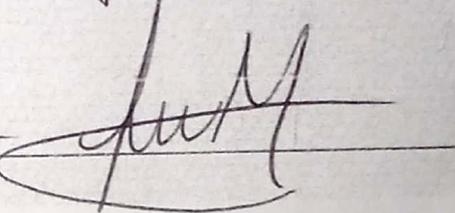
009100015982
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE
LA PAZ. BUJCENTRO, SAN FCO PAZ
TEL. 2791-0115 CEL. 9904-0409

San Fco de la Paz 17/6/2022
Lugar y Fecha

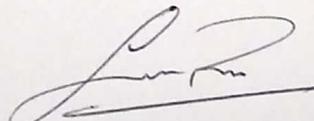
Luis Fernando Romero Muñillo L 9.328.75
Páguese a la orden de

Nueve Mil Treientos Veinte y Ocho Lempiras con 75/100 Lempiras
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**
Banco Atlántida, S.A.

Firma(s)  

⑆0⑆009029⑆00009⑆000⑆15982⑆090⑆15⑆106

RIF Dominican de Honduras, S.A. de C.V.